2017/6/0073

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito con el n.º 2017/6/0073
Zaragoza, a 13 de E 3 de 20 17
El Encargado del Registro,

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

En Zaragoza, a 19 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Alegría Continente en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, Don Ramón Duce Maestro, en nombre y representación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, al amparo de la habilitación conferida por el Consejo Comarcal de fecha 24 de noviembre de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL (anverso y reverso)
Jefe de Negociado de Organización.
Servicio de Administración Electrónica.
Zaragoza, 02 MAR 2017
GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

Segundo.- La Comarca de la Comunidad de Calatayud está adherida al Convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha de 19 de enero de 2017.

Tercero.- El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Cuarto.- Con fecha 23 de diciembre de 2014 se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un Convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula segunda de dicho Convenio, ejercer, para encomendar, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge, no obstante, la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Sexto. – Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad "La promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la

información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia", en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de la presente Encomienda es la atribución por la Comarca de la Comunidad de Calatayud al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicha Comarca, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

DE CALATAYUD

COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL (anverso y reverso)
Jefe de Negociado de Organización.
Servicio de Administración Electrónica.
Zaragoza, 02 MAR 2022
GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

Segunda.- En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre de la Comarca de la Comunidad de Calatayud y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes establecidas en la cláusula primera por parte del Ayuntamiento al Gobierno de Aragón se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte de la Comarca.

En la solicitud de la Comarca se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.- Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por la Comarca de la Comunidad de Calatayud al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas

administraciones (los de la Comarca, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de ésta en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.- El Gobierno de Aragón asesorará al personal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- La Comarca de la Comunidad de Calatayud será la única responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad de la Comarca de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- La presente Encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.- La presente Encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta Encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o de la Comarca de la Comunidad de Calatayud al Convenio suscrito el 23/12/2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL (anverso y reverso)
Jefe de Negociado de Organización.
Servicio de Administración Electrónica.
Zaragoza, 02 MAR 2017
GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Encomienda por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Gobierno de Aragón	Por la Comarca Comunidad de Calatayud
La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad	El Presidente
Fdo. Pilar Alegría Continente	Fdo.: Ramón Duce Maestro

GOBIERNO DE ARAGON

CG 10982015

VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 1 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Facultar al Consejero competente en materia de administración electrónica para suscribir, en nombre del Gobierno de Aragón, los correspondientes Acuerdos de Adhesión al Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y las Encomiendas de gestión entre las partes para Registro delegado: tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico. Segundo.- Los Acuerdos de Adhesión y Encomiendas de gestión que se suscriban al amparo del Convenio de referencia, deberán ser inscritos en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón en aplicación de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y una vez inscritos serán publicados en el Boletín Oficial de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE INNOVACION, IVNESTIGACION Y UNIVERSIDAD** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a dos de septiembre de dos mil quince.
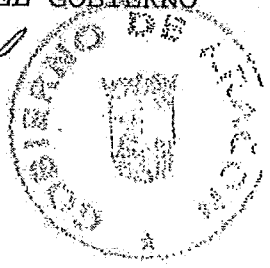
EL SECRETARIO DEL GOBIERNO